

Decreto No. 012/93

Puerto Lencú, Enero 29 de 1993

Visto:

Lo dispuesto en Decreto No. 077/92 y Decreto No. 087/92.

La finalización de los obras de las Viviendas Múltiples (Bungalows);

Considerando:

Que es necesario habilitar los mismos y los efectos de permitir el recupero financiero.

Que la finalidad de Gobierno, del desarrollo turístico, se cumple con este step.

Que la época es ideal y los fines de habilitar al turismo los mismos;

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Lencú" en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y por Decreto 6651/91 M.G.T.O. y S.P.

Decreta:

Artículo 1º: Fijan las tarifas de uso para los Bungalows, por día, por cada uno individualmente, a saber: Pesos: Cuarenta (\$ 40.), con máximo de 8 (ocho) personas por cada uno.

Artículo 2º: Colocar en lugar visible la tarifa respectiva.

Artículo 3º: Si se dieran las circunstancias de que por causa un contingente numeroso, es decir, excursiones, se podrá conceder beneficio económico, por la ocupación de los 6 (seis) Bungalows de hoster, un Descuento del 20%.

Artículo 4º: Aprueba el Contrato de Uso, que forma parte del presente como Anexo I y que será de aplicación a los usuarios.

Artículo 5º: Aprueba la Planilla de Inventario, en los montos a



pericia por Indemnizaciones por colos, hurtos y/o destrucción deliberada de los usuarios, con referencia a los bienes que se otorgan en uso, y que forma parte como Anexo II, del presente Decreto.-

Artículo 6º: Aprobar los licitos para permitir la continuación del servicio, que afecten su interés económico por esencial.-

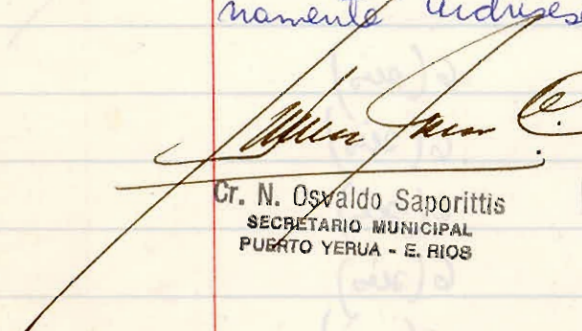
Artículo 7º: En temporadas bajas, es decir la época desde mayo a Octubre de cada año, se podrá reducir la tarifa de uso, en hasta un 50%.-

Artículo 8º: Todo que en la comunidad, es el único lugar para poder permitir, y cuando a lo mismo los visiten las mismas autoridades, podrá concederse el uso gratuito; se tomarán como autoridades a los miembros de Secretarías de los respectivos Ministerios y Funciones, del Superior Gobierno de la Provincia y de la Nación.

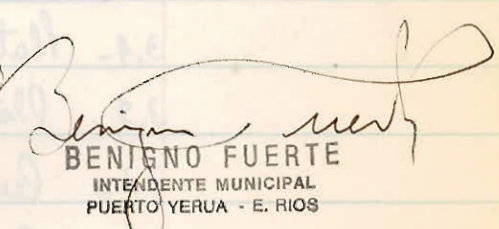
Artículo 9º: Se podrá contratar con terceros la gestión de comercialización y promoción, otorgando por ello beneficios y beneficios para tal fin.-

Artículo 10º: El presente Decreto será revocado por el Secretario Municipal.-

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente Archívese.-

  
Gr. N. Osvaldo Saporittis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUERTO YERUA - E. RIOS



  
BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERUA - E. RIOS



ANEXO I y ANEXO II - Decreto No 012/93

Se desea representamente conocer el detalle de Bienes y Mobiliarios existentes en Bungalows de la Municipalidad de Puerto Limón, el cual ocupa en calidad de Usuario por ----- días, de acuerdo al siguiente detalle:

1. INFRAESTRUCTURA:

- |                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| 1.1. Aplique luz                 | 6 (seis) |
| 1.2. Ventilador                  | 1 (uno)  |
| 1.3. Teléfono Elect. Equipo Vst. | 1 (uno)  |
| 1.4. Sotiquín                    | 1 (uno)  |

2. MUEBLES:

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 2.1. Cama 2 plazas c/colchón | 1 (una)  |
| 2.2. Cama cucheta c/colchón  | 2 (dos)  |
| 2.3. Cocina a gas Venoso     | 1 (una)  |
| 2.4. Gasef 10 kilo           | 1 (una)  |
| 2.5. Heladera Elect. Teroni  | 1 (una)  |
| 2.6. Mesa de 1,20 φ          | 1 (una)  |
| 2.7. Sillas Plásticas        | 6 (seis) |
| 2.8. Cama Morinera           | 1 (una)  |
| 2.9. Estufos                 | 1-2-3    |
| 2.10. Mesas de luz           | 1 (una)  |

3. BATERIA DE COCINA

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 3.1. Platos hondos  | 6 (seis) |
| 3.2. Platos platos  | 6 (seis) |
| 3.3. Cuchillos      | 6 (seis) |
| 3.4. Cucheros       | 6 (seis) |
| 3.5. Escuderos      | 6 (seis) |
| 3.6. Cuchara        | 6 (seis) |
| 3.7. Cazos chicos   | 6 (seis) |
| 3.8. Fuente tartara | 1 (una)  |
| 3.9. Cella mediana  | 1 (una)  |

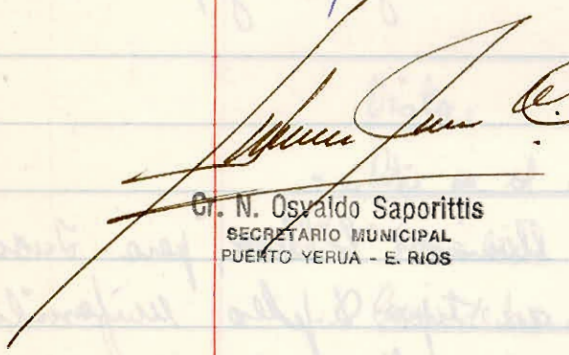


3.10 - Vanilla 1 (una)

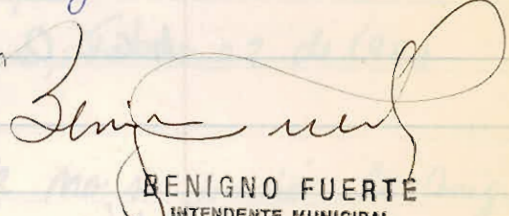
4. OTROS:

- 4.1. Solanos de 1 floza 6 (seis)  
 4.2. Solanos de 2 flozas 1 (una)  
 4.3. Brozados de 1 floza 6 (seis)  
 4.4. Brozados de 2 flozas 1 (una)  
 4.5. Almohada de 1 floza 6 (seis)  
 4.6. Almohada de 2 flozas 1 (una)  
 4.7. Tejallos 6-5-4-3-2-1  
 4.8. Cortina 1,80 x 2,05 1 (una)  
 4.9. Cortina 1,25 x 1,10 1 (una)  
 4.10. Cortina baño plástico 1 (una)

Assumo el compromiso de dar buen uso, cuidar y responder patrimonialmente por los bienes antes detallados, ante eventual deterioro y/o pérdida y/o roturas y/o faltantes, de acuerdo al valor de floza. -

  
 G. N. Osvaldo Saporittis  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 PUERTO YERUA - E. RIOS



  
 BENIGNO FUERTE  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 PUERTO YERUA - E. RIOS